

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso N.° 23-20-IN

Juez sustanciador, Ali Lozada Prado
Quito D.M., 3 de enero de 2022

VISTOS. En virtud del sorteo de la causa realizado por el Pleno de la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2020 le correspondió al juez constitucional Ali Lozada Prado el conocimiento de la causa **N.° 23-20-IN**.

I

Antecedentes

1. La causa corresponde a una acción pública de inconstitucionalidad presentada por Jorge Machado Cevallos, en calidad de presidente y representante legal del Colegio de Notarios de Pichincha, respecto de las resoluciones N.° 191-2019 y N.° 047-2020 con sus anexos, en especial, el artículo único y la disposición general tercera de la primera resolución, y el artículo único y la disposición general de la segunda resolución; aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 19 de noviembre del 2019 y el 14 de mayo de 2020, respectivamente.

II

Consideraciones

2. El artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone que el juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyera necesarias para resolver.

3. El artículo 2 de la resolución N.° 007-CCE-PLE-2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 11 de junio de 2020, estableció que las notificaciones de las providencias emitidas por la Corte Constitucional se realicen a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 86.2.d. de la Constitución y el artículo 8.4. de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. De igual forma, se estableció que cuando no exista la posibilidad de realizar la notificación por intermedio de una herramienta digital, se la efectuará mediante otros mecanismos, entre ellos, los casilleros constitucionales.

4. El artículo 7 ibídem determina que el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) sea la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, sin que se puedan recibir escritos o demandas a través de los correos electrónicos institucionales.

**III
Disposiciones**

5. Por los antecedentes mencionados, se dispone:
- 5.1. Avocar conocimiento de la causa N.º 23-20-IN.
- 5.2. Recordar a las partes procesales que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional –SACC–.
- 5.3. Designar como actuario en la presente causa a Ana Paula Flores Larrea.
- 5.4. Notificar el contenido de esta providencia a las partes procesales en los correos electrónicos señalados dentro de la presente causa.

**ALI VICENTE
LOZADA
PRADO** Firmado digitalmente
por ALI VICENTE
LOZADA PRADO
Fecha: 2022.01.03
17:13:51 -05'00'

Ali Lozada Prado
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.

**ANA PAULA
FLORES
LARREA** Firmado digitalmente
por ANA PAULA
FLORES LARREA
Fecha: 2022.01.03
17:24:42 -05'00'

Ana Paula Flores Larrea
ACTUARIA



Caso N.º 23-20-IN

Razón.- Siento por tal que el 3 de enero de 2022, se notificó la providencia que antecede al Colegio de Notarios de Pichincha, en los correos electrónicos: jorgemachadoc77@hotmail.com, santiago.andrade@andradeaguirre.com, vanesa.aguirre@andradeaguirre.com y c.notariospichincha@gmail.com; al Consejo de la Judicatura en los correos electrónicos: patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, ernesto.velasco@funcionjudicial.gob.ec, maria.tamariz@funcionjudicial.gob.ec, angelica.orellana@funcionjudicial.gob.ec, maria.maldonados@funcionjudicial.gob.ec, pedro.crespo@funcionjudicial.gob.ec y deisy.galarzas@funcionjudicial.gob.ec; y, a la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: marco.proanio@pge.gob.ec, secretaria_general@pge.gob.ec, fj-pichincha@pge.gob.ec, notificacionesDR1@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, jpmunizaga@pge.gob.ec, manuel.badillo@pge.gob.ec y asegura@pge.gob.ec, conforme consta en los documentos adjuntos. – **LO CERTIFICO.** –

ANA PAULA
FLORES
LARREA

Firmado digitalmente
por ANA PAULA
FLORES LARREA
Fecha: 2022.01.04
20:02:37 -05'00'

Ana Paula Flores Larrea
ACTUARIA

Notificación de la Corte Constitucional - Causa N.º 23-20-IN.

Luis Miguel Chiriboga <luis.chiriboga@cce.gob.ec>

Lun 03/01/2022 17:30

Para: jorgemachadoc77@hotmail.com <jorgemachadoc77@hotmail.com>; vanesa.aguirre@andradeaguirre.com <vanesa.aguirre@andradeaguirre.com>; santiago.andrade@andradeaguirre.com <santiago.andrade@andradeaguirre.com>; c.notariospichincha@gmail.com <c.notariospichincha@gmail.com>; patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec <patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec>; ernesto.velasco@funcionjudicial.gob.ec <ernesto.velasco@funcionjudicial.gob.ec>; maria.tamariz@funcionjudicial.gob.ec <maria.tamariz@funcionjudicial.gob.ec>; angelica.orellana@funcionjudicial.gob.ec <angelica.orellana@funcionjudicial.gob.ec>; maria.maldonados@funcionjudicial.gob.ec <maria.maldonados@funcionjudicial.gob.ec>; pedro.crespo@funcionjudicial.gob.ec <pedro.crespo@funcionjudicial.gob.ec>; deisy.galarzas@funcionjudicial.gob.ec <deisy.galarzas@funcionjudicial.gob.ec>; marco.proanio@pge.gob.ec <marco.proanio@pge.gob.ec>; secretaria_general@pge.gob.ec <secretaria_general@pge.gob.ec>; fj-pichincha@pge.gob.ec <fj-pichincha@pge.gob.ec>; notificacionesDR1@pge.gob.ec <notificacionesDR1@pge.gob.ec>; alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec <alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec>; jpmunizaga@pge.gob.ec <jpmunizaga@pge.gob.ec>; manuel.badillo@pge.gob.ec <manuel.badillo@pge.gob.ec>; asecura@pge.gob.ec <asecura@pge.gob.ec>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

demanda de inconstitucionalidad (compr.).pdf; Avoco 23-20-IN.pdf;

Para los fines legales pertinentes, notifico a usted la providencia dictada el 3 de enero de 2022, por el juez constitucional Alí Lozada Prado, dentro de la causa **N.º 23-20-IN**, correspondiente a una acción pública de inconstitucionalidad presentada por Jorge Machado Cevallos, en calidad de presidente y representante legal del Colegio de Notarios de Pichincha, respecto de las resoluciones N.º 191-2019 y N.º 047-2020 con sus anexos, en especial, el artículo único y la disposición general tercera de la primera resolución, y el artículo único y la disposición general de la segunda resolución; aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 19 de noviembre del 2019 y el 14 de mayo de 2020, respectivamente.



Despacho de Juez Constitucional
Alí Lozada Prado
👤 Luis Chiriboga Heredia
Experto Constitucional Jurisdiccional 1
✉ luis.chiriboga@cce.gob.ec
☎ (02) 394 - 1800

No se puede entregar: Notificación de la Corte Constitucional - Causa N.º 23-20-IN.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cntcce.onmicrosoft.com>

Lun 03/01/2022 17:30

Para: jorgemachadoc77@hotmail.com <jorgemachadoc77@hotmail.com>

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:jorgemachadoc77@hotmail.com (jorgemachadoc77@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BYAPR20MB2453.namprd20.prod.outlook.com

jorgemachadoc77@hotmail.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=G3/5Ehen7HKU124w04n2E1ElyhAncLDxzHMFrd9Nccic0cKT6wu26PovI+6RM0oCE7H9ryXYhyJfm/0Kbnzx/dK0wf9z1ZMBPV
iA0GCULFkRsNa00IVKxhliDqM0zHgvUZyr68hFRDda0kRndYKXzaoyT5wmctkTOubmqMoERvG1Yp/CJbiEGTN7g/KB37vCY1xtN
nvFzY8QrFswQB3b7HIyFyhYhPmp+1fsS3QKCLpNqgeDP7zXUVvSeM2JorbRokU0d2H1bUyX4ut2oNcQyRF/3ttODYQiuG0oPh
i36kUvVDXpZX2iBTAup1iXJFGPv9FriVCY77fJWEuSlRpSQ==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-
ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=ROLRb+FuJpDf+3600AI9tR+KoLDLziXFgfdEMzywgDQ=;

b=fvfyGGy0uxcBlyUwPPKV0b9gLKedJ7grVwnZYxDPyL495/2y/9HwdiVbSluMX64SYSjdg9GV2FFnLUMhskp+koyY1URR4nzzZ
Res5K0MrUZCfeZTYneUbF44FQzDqfC/UKJKF9FHgBq01pHYTMV/rj44Ut1kZLcqJ+ooKrliwWfvqqzT0L8W4F0fZCRouULxyKe
dLLeVQXYUsVPvwgk8Y4Dj7tOgOEb32hsIObP2w0MIhm713X8sicswrCjI18jj7783ElhI1lwNgXrZ+OWKnGek3hi0Kuka8YDtL
vt50bnJ0lZGt74eczv/TYSMRqgAqSmTbC2JlXL/SmfITITg==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=cce.gob.ec; dmarc=pass action=none header.from=cce.gob.ec;
dkim=pass header.d=cce.gob.ec; arc=none

Received: from BYAPR20MB2582.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:b5::26)
by BYAPR20MB2453.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:14e::29) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4844.15; Mon, 3 Jan
2022 22:30:26 +0000

Received: from BYAPR20MB2582.namprd20.prod.outlook.com
([fe80::8c75:77ef:e4cf:864c]) by BYAPR20MB2582.namprd20.prod.outlook.com
([fe80::8c75:77ef:e4cf:864c%5]) with mapi id 15.20.4844.016; Mon, 3 Jan 2022
22:30:26 +0000

From: Luis Miguel Chiriboga <luis.chiriboga@cce.gob.ec>

To: "jorgemachadoc77@hotmail.com" <jorgemachadoc77@hotmail.com>,
"vanesa.aguirre@andradeaguirre.com" <vanesa.aguirre@andradeaguirre.com>,
"santiago.andrade@andradeaguirre.com" <santiago.andrade@andradeaguirre.com>,
"c.notariospichincha@gmail.com" <c.notariospichincha@gmail.com>,
"patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec"

No se puede entregar: Notificación de la Corte Constitucional - Causa N.º 23-20-IN.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cntcce.onmicrosoft.com>

Lun 03/01/2022 17:30

Para: santiago.andrade@andradeaguirre.com <santiago.andrade@andradeaguirre.com>



No se pudo entregar el mensaje a santiago.andrade@andradeaguirre.com.

No se encontró [santiago.andrade](mailto:santiago.andrade@andradeaguirre.com) en andradeaguirre.com.

luis.chiriboga	Office 365	santiago.andrade
Acción necesaria		Destinatario
Dirección Para desconocida		

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft](#).

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa el servidor de correo del dominio del destinatario, pero lo habitual es que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos descritos en la sección **Cómo corregirlo** anterior no solucionan el problema y usted es el administrador de correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:

La dirección de correo existe y es correcta: confirme que la dirección del destinatario existe, es correcta y acepta mensajes.

Sincronice sus directorios: si su entorno es híbrido y usa sincronización de directorios, asegúrese de que la dirección de correo del destinatario esté correctamente sincronizada tanto en Office 365 como en el directorio local.

Regla de reenvío errónea: compruebe si alguna regla de reenvío no se comporta del modo esperado. El reenvío puede configurarlo un administrador mediante reglas de flujo de correo o la configuración de dirección de reenvío del buzón, o un destinatario mediante la característica Reglas de bandeja de entrada.

La configuración del flujo del correo y los registros MX no son correctos: este error puede estar causado por una configuración incorrecta del flujo del correo o de los

No se puede entregar: Notificación de la Corte Constitucional - Causa N.º 23-20-IN.

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@spamtitan.com>

Lun 03/01/2022 17:33

Para: jpmunizaga@pge.gob.ec <jpmunizaga@pge.gob.ec>

This is the mail system at host cloudr.spamtitan.com.

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to postmaster.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

The mail system

<jpmunizaga@pge.gob.ec>: host
pge-gob-ec.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110] said: 554 5.4.14 Hop
count exceeded - possible mail loop ATTR1
[SN1NAM02FT0036.eop-nam02.prod.protection.outlook.com] (in reply to end of
DATA command)